



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831
Fax: 6445531
Avenida los Samanes No. 9-280
Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga - Santander - Colombia

DAMB-SAM- 121148

Bucaramanga, 16 de febrero de 2016

Señor
ERNESTINA FAJARDO DE BLANCO
Carrera 14 N°45-162
Barrio Chorreras de Don Juan
Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado AMB No. 0936 de 9 de febrero de 2016.

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, por medio del cual la Dra. Zoraida Ortiz Gómez, Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga, remite al Área Metropolitana de Bucaramanga, el derecho de petición radicado por usted ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, de manera atenta me permito remitirle copia del Acuerdo Metropolitano N°016 de y del Acuerdo Metropolitano N°001 del 11 de enero de 2012.

Cordialmente,

HELBERT PANQUEVA
Coordinador Aseguramiento Legal

Proyectó:	Isabel Sánchez Rojas	Profesional Universitario SAM
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Área Metropolitana SAM	

c.c. Dra. Zoraida Ortiz Gómez. Secretaria de Infraestructura. Alcaldía de Bucaramanga. Calle 35 N°10-43.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Constitución, Organización y Funciones</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA AMPLIAR EL PLAZO Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INMUEBLES URBANOS, ADSCRITO AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN UNOS TRÁMITES.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la ley 128 de 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No 013 de septiembre 29 de de 2009, "Por el cual se ordena la liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga", en el artículo 1. acordó que dicho proceso se llevará a cabo en un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) meses más.
2. Que el Acuerdo Metropolitano No 005 de mayo 26 de 2010 autorizó al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, por cinco (5) meses adicionales, para continuar con el proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, término que empezó a correr a partir de la fecha de publicación del acuerdo inmediatamente referido, esto es, desde el día 07 de julio de 2010.
3. Que el plazo adicional de cinco (5) meses otorgado mediante el Acuerdo Metropolitano No 005 de 2010, para continuar con el proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, venció el día 07 de diciembre de 2010.
4. Que se requiere precisar trámites y autorizaciones finales de parte de la Junta Metropolitana para proceder a expedir el acto administrativo de culminación del proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, lo cual requiere de una nueva autorización para continuar con el proceso de liquidación.
5. Que dentro de las actividades finales de liquidación, se requiere la autorización de transferir activos y situaciones no concluidas por el Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, entre las cuales se encuentran algunas áreas de cesión que a continuación se relacionan:

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten mark

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRON	PIEDRECUESTA
Bosque Norte	Altos de Cañaverál I, II y III	Rincón de Girón	Urbanización San Francisco De La Cuesta
Nueva Fontana	La Península	Villa Campestre	Conjunto Campestre Santillana
Campestre el Cacique	San Bernardo	Urbanización Asvip	
Predio 300-188467	Centro Microempresarial Hacienda Zapamanga	Urbanización Los Guadales	
Cesiones tipo C a transferir del FIU En Liquidación al AMB	Las Granjas	Urbanización Castilla Real I Etapa	
	Urbanización Niza		

6. Que además de las Áreas de Cesión anteriormente relacionadas, el Área Metropolitana de Bucaramanga deberá asumir la responsabilidad de seguir depurando y transfiriendo aquellas áreas de cesión no inventariadas ni identificadas que surjan posterior al presente acto de transferencia que se solicita autorizar.

7. Que el Comité Interno de Apoyo al proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, previa valoración del análisis jurídico o documento que hace parte del presente Acuerdo Metropolitano, mediante Acta No 003 suscrita el día **10 de febrero de 2011**, recomendó que la Junta Metropolitana autorizara a la Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para adelantar y solicitar los siguientes trámites y autorizaciones:
 - a) Transferir al AMB las áreas de cesión en poder del Fondo de Inmuebles Urbanos con situaciones no concluidas.
 - b) El Área Metropolitana de Bucaramanga deberá asumir la responsabilidad de seguir depurando y transfiriendo aquellas áreas de cesión no inventariadas y no identificadas que surjan posterior al presente acto de transferencia que se solicita autorizar.
 - c) Realizar el cierre presupuestal, contable y tesorero de todas las operaciones realizadas por el Fondo de Inmuebles Urbanos en Liquidación.
 - d) Incorporar al presupuesto de la vigencia 2011 los recursos del balance del año 2010 correspondientes al Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, debidamente certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB por un valor de Setecientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil

Handwritten mark

Handwritten signature

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

quinientos ochenta y ocho pesos con 87/100 (\$ 749.579.588.87) M/CTE, apropiándolos en numeral específico del FIU, para posteriormente transferirlos al presupuesto del AMB en cuenta especial abierta por ésta última entidad; el AMB deberá atender con estos recursos lo prescrito en el artículo 9 del Acuerdo Metropolitano No 013 de 2009.

- e) Adelantar el procedimiento de expedición del respectivo acto administrativo que declara la culminación del proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que entre el día siete (7) de diciembre de 2010 y la fecha de hoy, no se han producido nuevos compromisos presupuestales, tesoreriales o financieros por parte del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, reduciéndose sus actividades a la entrega de las Areas de Cesión, cuya información y aceptación por parte de los municipios integrantes del AMB se ha cumplido prácticamente en un 95%, y a la determinación del archivo del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, lo cual requiere del aval de la Junta Metropolitana, a los procedimientos referidos.
9. Que es viable jurídicamente, autorizar por dos (2) meses más, el proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, como también la transferencias al AMB de los activos y situaciones no concluidas por el Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, con el objeto de convocar a la Junta Metropolitana que recepcionará el informe final del proceso de liquidación, el informe de gestión del archivo de la entidad en liquidación y autorizar el acto administrativo de culminación del proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que en mérito de lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para ampliar el plazo por cuatro (4) meses adicionales, para continuar con el proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga; término que empieza a correr a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El período transcurrido entre la fecha plazo o límite de liquidación autorizada en el Acuerdo Metropolitano No 005 de 2010, esto

h

R

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Asociación de Municipios del Norte</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

es, el siete (07) de diciembre de 2010 y la fecha de publicación del presente acto administrativo, valida las gestiones procedimentales realizadas de entrega de las áreas de cesión, cuya información y aceptación por parte de los municipios integrantes del AMB se ha cumplido prácticamente en un 95%, lo mismo que el avance y la determinación del archivo del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la transferencia de activos y situaciones no concluidas por el Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, según la relación de Areas de Cesión transcritas en el numeral quinto (5°) de los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El Área Metropolitana de Bucaramanga deberá asumir la responsabilidad de seguir depurando la información y transfiriendo aquellas Areas de Cesión no inventariadas y no identificadas según el presente artículo, y que surjan posterior al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar al presupuesto de la vigencia 2011 los recursos del balance del año 2010 correspondientes al Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, debidamente certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB por un valor de Setecientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos con 87/100 (\$ 749.579.588.87) M/CTE, apropiándolos en numeral específico del Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, para posteriormente transferirlos al presupuesto 2011 del AMB en cuenta especial abierta por ésta última entidad; el AMB deberá atender con estos recursos según lo prescrito en el artículo 9 del Acuerdo Metropolitano No 013 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Solicitar al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para que proceda a realizar el cierre presupuestal, contable y tesorero de todas las operaciones realizadas por el Fondo de Inmuebles Urbanos en Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. Solicitar al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que realice el procedimiento de expedición del respectivo acto administrativo que declara la culminación del proceso de liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos, adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga y disponga en última reunión de Junta Metropolitana relativa al Fondo de Inmuebles Urbanos en liquidación, el respectivo acto administrativo de culminación del proceso, el informe final del proceso de liquidación y la presentación del informe sobre la elaboración de los archivos de la entidad por liquidar, junto con el Acuerdo Metropolitano que da por terminado el proceso.

R

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO. La reunión de Junta Metropolitana referida en el presente artículo será citada y realizada en un período no mayor a la autorización de continuidad del proceso de liquidación aquí aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones contenidas en los Acuerdos Metropolitanos 013 de 2009 y 005 de 2010, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo, seguirán vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo Metropolitano, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil once (2011)

El Presidente de la Junta (e)



LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ

La Secretaria de la Junta,



ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos y Financieros:

- Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura 
- Luz Miriam Cataño Torres – Subdirectora Administrativa y Financiera 
- Martha Cecilia Hernández Morales – Contratista Area Metropolitana de Bucaramanga 

Proyectó

- Fernando Rincón Clavijo – Contratista Area Metropolitana de Bucaramanga 

Revisó y aprobó.

- Gloria Inés Jaimes Lasprilla- Jefe oficina asesora jurídica. 

22

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 001 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día miércoles, veintitrés (23) de Febrero de dos mil once (2011), según consta en el Acta No. 001 de 2011.

El Secretario de la Junta ,



ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, miércoles, veintitrés (23) de Febrero de dos mil once (2011).

El Alcalde Metropolitano (e),



LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ

La Secretaria de la Junta,



ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

Handwritten marks

Handwritten mark

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-018
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE, ORGANIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA, Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ASIGNACIONES SALARIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO"

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 632 de 1994, los Acuerdos Metropolitanos 004 de 2006 y 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2006, asignó al Área Metropolitana de Bucaramanga, las funciones establecidas por los artículos 55º y 66º de la Ley 99 de 1993, previa organización técnica y administrativa para ejercer las atribuciones como autoridad ambiental.
2. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, en su Capítulo I, establece como estrategia de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, la conversión de la misma como un territorio de bienestar y de conocimiento para garantizar un desarrollo endógeno, ambientalmente sustentable y socialmente cohesionado.

Así mismo, establece en su artículo 3º, como uno de los objetivos de desarrollo la configuración de la región metropolitana basada en la generación de proyectos viales de integración, el manejo conjunto de recursos naturales y en procesos de articulación urbanística.

3. Que por su parte el artículo 5º de la norma ibídem, basa el ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana, entre otros, en el principio de la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, para que el área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el componente ambiental se conviertan en los elementos estructurantes del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
4. Que el artículo 11º del Acuerdo 013 de 2011, establece como hecho metropolitano el medio ambiente y los parques metropolitanos, definiendo que el manejo del territorio desde el punto de vista ambiental, requiere de políticas únicas que permitan un manejo integral, particularmente teniendo en cuenta que los ecosistemas estratégicos están localizados en dos o más municipios que implican incluso su manejo por fuera del área metropolitana.
5. Que el numeral 3º del Artículo 25º del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, establece como línea de acción de la estrategia de la gestión urbanística el control al medio ambiente en cabeza de una Subdirección Ambiental que se encargue de su planificación y vigilancia.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

6. Que el artículo 55º de la Ley 99 de 1993, determina que las Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que por su parte el artículo 66º de la norma ibídem, establece que las áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.
8. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, según se desprende de la certificación de fecha 20 de marzo de 2012, expedida por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, cuenta con una población urbana de 1.033.142 habitantes, con proyección definida a 30 de Junio de 2012.
9. Que conforme lo establece el artículo 66º de Ley 99 de 1993, las Áreas Metropolitanas que ejerzan funciones ambientales, tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación, debiendo para ello expedir licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.
10. Que a la luz de lo establecido por el artículo 3º del Decreto 632 de 1994, las áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes y que entren a ejercer las funciones de que tratan los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, deben organizarse administrativamente.
11. Que el párrafo 2º del artículo 44º, modificado por artículo 110º de la Ley 1151 de 2007, establece que el cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes.
12. Que el inciso segundo del artículo 66º de la Ley 99 de 1993, establece que es obligación de las Áreas Metropolitanas que asuman la autoridad ambiental, transferir a la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento.
13. Que no existiendo impedimento legal,

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Facultar al Área Metropolitana de Bucaramanga, constituida como Autoridad Ambiental Metropolitana, para asumir las funciones ambientales atribuidas por la ley a los grandes centros urbanos, en especial:

1. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.
2. Efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos.
3. Dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales
4. Adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.
5. Ejercer las demás atribuciones ambientales que le determine la ley.

ARTÍCULO 2º. Facultar a la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, para crear la Subdirección Ambiental adscrita al Área Metropolitana de Bucaramanga, que ejercerá las funciones de autoridad ambiental metropolitana.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de la Autoridad Ambiental Metropolitana, soportada en los anexos que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Comité Asesor Ambiental. Estará integrado por:

1. Los miembros de la Junta Metropolitana o sus delegados
2. El Director de la CDMB o su delegado
3. Un (1) representante de los gremios
4. Un (1) representante de las ONG ambientales
5. Un (1) representante de las universidades

PARÁGRAFO 1º. La elección de los miembros del Comité Asesor Ambiental, de los que hablan los numerales 3, 4 y 5, del presente artículo se realizará para periodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2º. La elección de los miembros del Comité Asesor Ambiental, de los que hablan los numerales 3, 4 y 5, del presente artículo será realizada por ellos mismo, previa solicitud que sobre el tema realice la entidad.

ARTÍCULO 5º. El Comité Asesor Ambiental, sesionará al menos una vez al mes y en este se analizarán y debatirán las políticas y directrices que en materia ambiental, se deben implementar en los municipios integrantes del AMB, así como las problemáticas que en esta materia surjan en ellos y frente a las cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº.016 de 2012 (31 de Agosto de 2012)	VERSIÓN: 01

deba actuar en su calidad de Autoridad Ambiental Metropolitana, en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO 6º. La Autoridad Ambiental Metropolitana, funcionará con el cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes que sobre la propiedad inmueble tengan los predios ubicados en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7º. TRANSITORIO. El AMB, asumirá las funciones de las que se habla en el presente acuerdo, de forma gradual, dando prioridad a los temas de residuos sólidos; mantenimiento y mejoramiento de parques y zonas verdes y ordenamiento territorial.

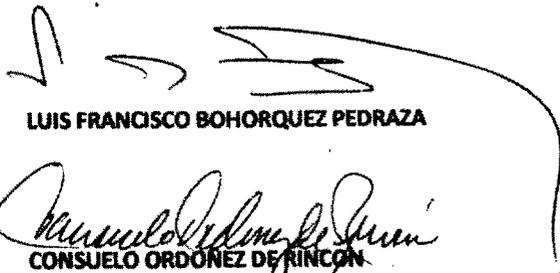
Concédase un término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto, para asumir integralmente las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 8º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2012.

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,

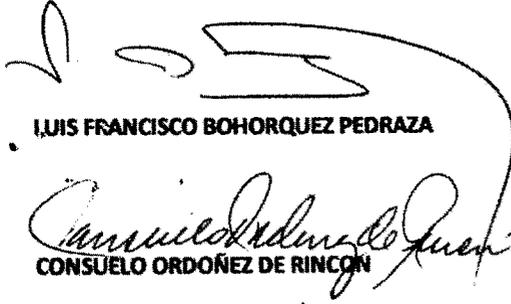

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

Proyecto y Revisó: Nelly Patricia Marin Rodriguez
José Miguel Diaz Sandoval

Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) (a)
Asesor Jurídico Externo AMB 

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el viernes 31 de Agosto de 2012 y Acta No. 08 de 2012. Para constancia se firma por presidente y secretario de la junta,

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

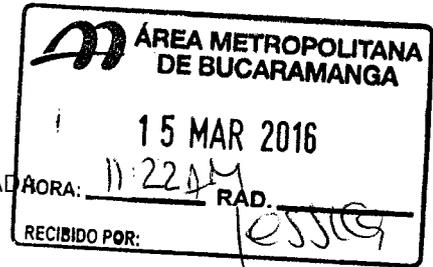


Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: BUCARAMANGA SANTANDER
DIRECCION: AV. LOS SAMANES 9 - 280
CODIGO POSTAL:
OBSERVACIONES: TELEFONO NO CONTESTAN DIRECCION ERRADA
CONCEPTO DEVOLU: DIRECCION INCORRECTA
Fecha Confirmación: 03/14/2016 07:40:46
Regional Confirma: ORIENTE
Usuario: CASTRODA



239371834



Servientrega S.A.NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045

Fecha: 11 / 3 / 2016 17 : 11
Fecha Prog. Entrega: 12 / 3 / 2016



GUIA No. 239371834

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		No reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		No reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Dirección errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Otro (indicar cual)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

GUIA No. 239371834



FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ /

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	15	BUCARAMANGA		
	SANTANDER	CREDITO		
	NORMAL	TERRESTRE		
CARRERA 14 45 - 162 BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN				
Nombre: ERNESTINA FAJARDO DE BLANCO				
Teléfono: 3158854061				
País: COLOMBIA				
email:				
D.U./NIT:				
Cód. Postal: 680006				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para Entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 3.800.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:				
Vr. Total: \$ 4.100.00 No. Sobrepeso:				
No. Ref2: No. Factura:				
Quién Recibe: No. Ref1: SAM1146				

DG-SCLDM-F-68 V4



Servientrega S.A.NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045

Fecha: 11 / 3 / 2016 17 : 11
Fecha Prog. Entrega: 12 / 3 / 2016



GUIA No. 239371834

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		No reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		No reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Dirección errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Otro (indicar cual)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

GUIA No. 239371834



FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ /

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	15	BUCARAMANGA		
	SANTANDER	CREDITO		
	NORMAL	TERRESTRE		
CARRERA 14 45 - 162 BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN				
Nombre: ERNESTINA FAJARDO DE BLANCO				
Teléfono: 3158854061				
País: COLOMBIA				
email:				
D.U./NIT:				
Cód. Postal: 680006				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para Entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 3.800.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:				
Vr. Total: \$ 4.100.00 No. Sobrepeso:				
Quién Entrega:				

DG-SCLDM-F-68 V4